



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>El Ciudadano Ing. José Antonio Montañez Méndez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Churintzio Michoacán 2021-2024, en base a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal vigente, en el artículo 55, fracción II, pone a consideración del H. Ayuntamiento 2021-2024, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2023, el cual se describe a continuación: INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CHURINTZIO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Churintzio, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Churintzio, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2023.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán de Ocampo;</p>	<p>El Ciudadano Mtro. José Antonio Montañez Méndez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Churintzio Michoacán 2021-2024, en base a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal vigente, en el artículo 55, fracción II, pone a consideración del H. Ayuntamiento 2021-2024, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, el cual se describe a continuación: INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO CHURINTZIO MICHOACAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Churintzio, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Churintzio, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2024.</p> <p>ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. H. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Churintzio, Michoacán de Ocampo;</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023;</p> <p>IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;</p> <p>V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>VI. Municipio: El Municipio de Churintzio, Michoacán de Ocampo;</p> <p>VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);</p> <p>VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán;</p> <p>IX. Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán y,</p> <p>X. Tesorero: El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.</p> <p>Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo</p>	<p>II. Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>III. Ley: La presente Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024;</p> <p>IV. Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán;</p> <p>V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>VI. Municipio: El Municipio de Churintzio, Michoacán de Ocampo;</p> <p>VII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);</p> <p>VIII. Presidente: El Presidente Municipal de Churintzio, Michoacán;</p> <p>IX. Tesorería: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán y,</p> <p>X. Tesorero: El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Las autoridades fiscales, administrativas municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco Municipal por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.</p> <p>Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
--	--	--

en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracción de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Churintzio, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, la cantidad de **\$45,802,809.00 (Cuarenta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos nueve pesos 00/00 M.N.)** de los cuales corresponden al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento la cantidad de **\$3,038,400.00 (Tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.M.)** por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

F.F	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I CHURINTZIO 2023		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL

ARTÍCULO 4º. Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracción de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se ajustarán aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5º. La Hacienda Pública del Municipio de Churintzio, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, la cantidad de **\$52,753,135.00 (Cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta y pesos 00/00 M.N.)** de los cuales corresponden al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento la cantidad de **\$3,510,675.00 (Tres millones quinientos diez mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.M.)** por los ingresos que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

F.F	C R I				CONCEPTOS DE INGRESOS	C R I CHURINTZIO 2024		
	R	T	CL	CO		DETALLE	SUMA	TOTAL



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023						PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024						CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
1	NO ETIQUETADO							11,341,131	1	NO ETIQUETADO					9,699,883		
11	RECURSOS FISCALES							11,341,131	11	RECURSOS FISCALES					9,699,883		
11	1	0	0	0	0	IMPUESTOS.		2,541,741	11	1	0	0	0	0	IMPUESTOS.	2,785,422	
11	1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	17,656		11	1	1	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	17,656	
11	1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	7,656		11	1	1	0	1	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	7,656	
11	1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	10,000		11	1	1	0	2	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	10,000	
11	1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.	2,235,784		11	1	2	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.	2,487,060	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial.	2,235,784		11	1	2	0	1	0	Impuesto predial.	2,480,303	
11	1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano	1,717,254		11	1	2	0	1	0	Impuesto predial urbano	1,917,996	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023										PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024										CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
11	1	7	0	8	0	0	Actualizaciones de impuestos municipales	6,000			11	1	7	0	8	0	0	Actualizaciones de impuestos municipales	19,294			
11	1	8	0	0	0	0	Otros Impuestos.	0			11	1	8	0	0	0	Otros Impuestos.	0				
11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	0			11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	0			
11	1	9	0	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0			11	1	9	0	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0				
11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0			11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0			
11	3	0	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.			2,500,00	11	3	0	0	0	0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.				0	
11	3	1	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	2,500,000			11	3	1	0	0	0	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.	0				
11	3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	2,500,000			11	3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0			
11	3	1	0	2	0	0	De la aportación para mejoras	0			11	3	1	0	2	0	0	De la aportación para mejoras	0			



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023												PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024												CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
11	3	9	0	0	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0		11	3	9	0	0	0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0				
11	3	9	0	1	0	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0		11	3	9	0	1	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0			
11	4	0	0	0	0	0	0	DERECHOS.		5,293,40		11	4	0	0	0	0	DERECHOS.				5,609,679		
11	4	1	0	0	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		24,000		11	4	1	0	0	0	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.		51,334				
11	4	1	0	1	0	0	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados		24,000		11	4	1	0	1	0	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados		51,334			
11	4	3	0	0	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		5,023,561		11	4	3	0	0	0	Derechos por Prestación de Servicios.		5,306,213				
11	4	3	0	2	0	0	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		5,023,561		11	4	3	0	2	0	Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.		5,306,213				
11	4	3	0	2	0	1		Por servicios de alumbrado público		1,588,905		11	4	3	0	2	0	1	Por servicios de alumbrado público		1,483,449			
												11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento		3,510,675			



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
---	---	---

11	4	3	0	2	0	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,038,400				11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de panteones	256,405				
11	4	3	0	2	0	3	Por servicio de panteones	325,020				11	4	3	0	2	0	4	Por servicio de rastro	29,036				
11	4	3	0	2	0	4	Por servicio de rastro	38,136				11	4	3	0	2	0	5	Por servicios de control canino	0				
11	4	3	0	2	0	5	Por servicios de control canino	0				11	4	3	0	2	0	6	Por reparación en la vía pública	21,100				
11	4	3	0	2	0	6	Por reparación en la vía pública	21,100				11	4	3	0	2	0	7	Por servicios de protección civil	5,548				
11	4	3	0	2	0	7	Por servicios de protección civil	12,000				11	4	3	0	2	0	8	Por servicios de parques y jardines	0				
11	4	3	0	2	0	8	Por servicios de parques y jardines	0				11	4	3	0	2	0	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0				
11	4	3	0	2	0	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0				11	4	3	0	2	1	0	Por servicios de vigilancia	0				
11	4	3	0	2	1	0	Por servicios de vigilancia	0				11	4	3	0	2	1	1	Por servicios de catastro	0				



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023													PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024													CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
11	4	4	0	2	0	6			Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	16,810					11	4	4	0	2	0	7			Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0						
11	4	4	0	2	0	7			Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0					11	4	4	0	2	0	8			Por servicios urbanísticos	64,790						
11	4	4	0	2	0	8			Por servicios urbanísticos	71,084					11	4	4	0	2	0	9			Por servicios de aseo público	0						
11	4	4	0	2	0	9			Por servicios de aseo público	0					11	4	4	0	2	1	0			Por servicios de administración ambiental	0						
11	4	4	0	2	1	0			Por servicios de administración ambiental	0					11	4	4	0	2	1	1			Por inscripción a padrones.	0						
11	4	4	0	2	1	1			Por inscripción a padrones.	0					11	4	4	0	2	1	2			Por acceso a museos.	0						
11	4	4	0	2	1	2			Por acceso a museos.	0					11	4	4	0	2	1	3			Derechos Diversos	0						
11	4	4	0	2	1	3			Derechos Diversos	0					11	4	5	0	0	0	0			Accesorios de Derechos.			66,676				
11	4	5	0	0	0	0			Accesorios de Derechos.		66,676				11	4	5	0	2	0	0			Recargos de derechos municipales	3,409						



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023												PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024												CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
11	4	5	0	2	0	0	Recargos de derechos municipales	3,409				11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	63,267					
11	4	5	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de derechos municipales	63,267				11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0					
11	4	5	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0				11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0					
11	4	5	0	8	0	0	Actualizaciones de derechos municipales	0				11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.				0		
11	4	9	0	0	0	0	Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0		11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0					
11	4	9	0	1	0	0	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0				11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.				9,085		
11	5	0	0	0	0	0	PRODUCTOS.				68	11	5	1	0	0	0	0	Productos de Tipo Corriente.				9,085		
11	5	1	0	0	0	0	Productos de Tipo Corriente.			680		11	5	1	0	1	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0					
												11	5	1	0	2	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0					



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023											PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024											CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
11	5	1	0	1	0	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0			11	5	1	0	3	0	0	Otros productos de tipo corriente	680				
11	5	1	0	2	0	0	0	Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0			11	5	1	0	4	0	0	Accesorios de Productos	0				
11	5	1	0	3	0	0	0	Otros productos de tipo corriente	680			11	5	1	0	5	0	0	Rendimientos de capital	8,405				
11	5	1	0	4	0	0	0	Accesorios de Productos	0			11	5	9	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.				0	
11	5	1	0	5	0	0	0	Rendimientos de capital	0			11	5	9	0	1	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0				
11	5	9	0	0	0	0	0	Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0	11	6	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.				1,295,696	
11	5	9	0	1	0	0	0	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0			11	6	1	0	0	0	0	Aprovechamientos.				1,295,696	
11	6	0	0	0	0	0	0	APROVECHAMIENTOS.			1,005,31	11	6	1	0	5	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0				
												11	6	1	0	6	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal	0				



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023												PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024												CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
11	6	1	0	0	0	0	0	Aprovechamientos.		1,005,315			11	6	1	1	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales		0				
11	6	1	0	5	0	0	0	Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales		0			11	6	1	1	1	0	0	Reintegros		0				
11	6	1	0	6	0	0	0	Multas por faltas a la reglamentación municipal		0			11	6	1	1	2	0	0	Donativos		1,295,696				
11	6	1	1	0	0	0	0	Multas emitidas por organismos paramunicipales		0			11	6	1	1	3	0	0	Indemnizaciones		0				
11	6	1	1	1	0	0	0	Reintegros		0			11	6	1	1	4	0	0	Fianzas efectivas		0				
11	6	1	1	2	0	0	0	Donativos		1,005,315			11	6	1	1	7	0	0	Recuperaciones de costos		0				
11	6	1	1	3	0	0	0	Indemnizaciones		0			11	6	1	1	8	0	0	Intervención de espectáculos públicos		0				
11	6	1	1	4	0	0	0	Fianzas efectivas		0			11	6	1	2	1	0	0	Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.		0				
11	6	1	1	7	0	0	0	Recuperaciones de costos		0			11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio		0				



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023													PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024													CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																												
11	6	1	1	8	0	0							Intervención de espectáculos públicos	0												11	6	1	2	6	0	0							Incentivos por créditos fiscales del Estado	0														
11	6	1	2	1	0	0							Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0												11	6	1	2	7	0	0							Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0														
11	6	1	2	4	0	0							Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0												11	6	1	2	9	0	0							Otros Aprovechamientos	0														
11	6	1	2	6	0	0							Incentivos por créditos fiscales del Estado	0												11	6	2	0	0	0	0							Aprovechamientos Patrimoniales.												0			
11	6	1	2	7	0	0							Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0												11	6	2	0	1	0	0							Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0														
11	6	1	2	9	0	0							Otros Aprovechamientos	0												11	6	2	0	2	0	0							Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0														
11	6	2	0	0	0	0							Aprovechamientos Patrimoniales.				0									11	6	2	0	3	0	0							Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0														
11	6	2	0	1	0	0							Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0												11	6	2	0	4	0	0							Intereses de valores, créditos y bonos	0														
11	6	2	0	2	0	0							Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0												11	6	2	0	5	0	0							Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0														



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023										PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024										CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS			
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0			11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0				
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0			11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0				
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0			11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.			0		
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0			11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0				
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0			11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0				
11	6	3	0	0	0	0	Accesorios de Aprovechamientos.			0	11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.			0		
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0			11	6	9	0	1	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0				
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0			14 INGRESOS PROPIOS												0
11	6	9	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o			0	14	7	0	0	0	0	0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.				0	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023												PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024												CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS						
14	7	3	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			0			14	7	9	0	1	0	0	0	Otros ingresos		0						
14	7	3	0	2	0	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales			0																	43,053,252		
14	7	3	0	4	0	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio			0			1	NO ETIQUETADO															21,650,804
14	7	9	0	0	0	0	0	Otros Ingresos.			0			15	RECURSOS FEDERALES															21,626,027
14	7	9	0	1	0	0	0	Otros ingresos			0			15	8	1	0	0	0	0	0	0	Participaciones.					21,626,027		
	8	0	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.				34,461,67		15	8	1	0	1	0	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.					21,626,027			
1	NO ETIQUETADO											20,446,81		15	8	1	0	1	0	1			Fondo General de Participaciones	14,238,376						
15	RECURSOS FEDERALES											20,424,17		15	8	1	0	1	0	2			Fondo de Fomento Municipal	3,912,852						
														15	8	1	0	1	0	3			Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	993,116						



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023										PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024										CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
15	8	1	0	0	0	0	0	Participaciones.		20,424,178			15	8	1	0	1	0	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	43,249			
15	8	1	0	1	0	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		20,424,178			15	8	1	0	1	0	5	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	355,744			
15	8	1	0	1	0	1	1	Fondo General de Participaciones	13,745,099			15	8	1	0	1	0	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	216,034				
15	8	1	0	1	0	2	2	Fondo de Fomento Municipal	3,866,453			15	8	1	0	1	0	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	682,508				
15	8	1	0	1	0	3	3	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario	964,190			15	8	1	0	1	0	8	Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	376,468				
15	8	1	0	1	0	4	4	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	41,005			15	8	1	0	1	0	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	765,939				
15	8	1	0	1	0	5	5	Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	371,459			15	8	1	0	1	1	0	Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	41,741				
15	8	1	0	1	0	6	6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0			16 RECURSOS ESTATALES										24,777		
15	8	1	0	1	0	7	7	Fondo de Fiscalización y Recaudación	614,102			16	8	1	0	2	0	0	Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		24,777			



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023													PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024													CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS								
25	8	2	0	0	0	0	0	Aportaciones.							8,644,947			26	8	2	0	3	0	0	Aportaciones del Estado Para los Municipios.							5,972,524		
25	8	2	0	2	0	0	0	Aportaciones de la Federación Para los Municipios.							8,644,947			26	8	2	0	3	0	1	Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales					5,972,524				
25	8	2	0	2	0	1		Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					4,751,358				25	8	3	0	0	0	0	Convenios.							0			
25	8	2	0	2	0	2		Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal					3,893,589				25	8	3	0	8	0	0	Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.							0			
26	RECURSOS ESTATALES													5,369,906			25	8	3	0	8	0	1	Fondo Regional (FONREGION)					0					
26	8	2	0	3	0	0		Aportaciones del Estado Para los Municipios.							5,369,906			25	8	3	0	8	0	3	Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal					0				
26	8	2	0	3	0	1		Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales					5,369,906				26 RECURSOS ESTATALES															0		
25	8	3	0	0	0	0		Convenios.							0		26	8	3	0	0	0	0	Convenios.							0			
25	8	3	0	8	0	0		Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.							0		26	8	3	2	1	0	0	Transferencias estatales por convenio					0					



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023													PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024													CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS			
27	9	3	0	0	0	0	0	0	0	Subsidios y Subvenciones.			0	12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS							0							
27	9	3	0	1	0	0	0	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación			0	12	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0					
27	9	3	0	2	0	0	0	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Estado			0	12	0	3	0	0	0	0	Financiamiento Interno			0					
27	9	3	0	3	0	0	0	0	0	Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio			0	12	0	3	0	1	0	0	Financiamiento Interno			0					
1	NO ETIQUETADO														TOTAL INGRESOS							52,753,135	52,753,135	52,753,135					
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS														0														
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS																	0		
12	0	3	0	0	0	0	0	0	0	Financiamiento Interno			0																
12	0	3	0	1	0	0	0	0	0	Financiamiento Interno			0																



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

**PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**CONSIDERACIONES
JUSTIFICACIÓN DE
LAS PROPUESTAS**

TOTAL INGRESOS	45,802,809	45,802,809	45,802,809
-----------------------	------------	------------	------------

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			MONTO
1	No Etiquetado		31,787,956
11	Recursos Fiscales	11,341,138	
12	Financiamientos Internos	0	
14	Ingresos Propios	0	
15	Recursos Federales	20,424,178	
16	Recursos Estatales	22,641	
2	Etiquetado		14,014,853
25	Recursos Federales	8,644,947	
26	Recursos Estatales	5,369,906	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	
TOTAL			45,802,809

RESUMEN			
RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO			MONTO
1	No Etiquetado		31,350,687
11	Recursos Fiscales	9,699,883	
12	Financiamientos Internos	0	
14	Ingresos Propios	0	
15	Recursos Federales	21,626,027	
16	Recursos Estatales	24,777	
2	Etiquetado		21,402,448
25	Recursos Federales	15,429,924	
26	Recursos Estatales	5,972,524	
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	
TOTAL			52,753,135



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																				
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS</p> <p>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</p> <p>CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.</td> <td style="text-align: center;">16 %</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Corridas de toros y jaripeos.</td> <td style="text-align: center;">14%</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.	16 %	II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:		A) Corridas de toros y jaripeos.	14%	B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de		<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS</p> <p>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</p> <p>CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 6º. El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.</td> <td style="text-align: center;">16 %</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Corridas de toros y jaripeos.</td> <td style="text-align: center;">14%</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.	16 %	II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:		A) Corridas de toros y jaripeos.	14%	B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.		
CONCEPTO	TASA																					
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.	16 %																					
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:																						
A) Corridas de toros y jaripeos.	14%																					
B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de																						
CONCEPTO	TASA																					
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos.	16 %																					
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:																						
A) Corridas de toros y jaripeos.	14%																					
B) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.																						



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS												
<p style="text-align: right;">cualquier tipo y otros espectáculos no especificados. 8%</p> <p>C) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales. 5.5%</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, aplicando las tasas siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III IMPUESTO PREDIAL</p>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%	II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%	<p style="text-align: right;">8%</p> <p>C) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales. 5.5%</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS</p> <p>ARTÍCULO 7º. El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, aplicando las tasas siguientes:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> <tr> <td>II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III IMPUESTO PREDIAL</p>	CONCEPTO	TASA	I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%	II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%	
CONCEPTO	TASA													
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%													
II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%													
CONCEPTO	TASA													
I. Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%													
II. Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos.	8%													



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																								
<p>PREDIOS URBANOS:</p> <p>ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td style="text-align: right;">2.50% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td style="text-align: right;">1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td style="text-align: right;">0.37% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td style="text-align: right;">0.250% anual</td> </tr> <tr> <td>V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.</td> <td style="text-align: right;">0.125% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>PREDIOS RÚSTICOS:</p> <p>ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.37% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual	V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125% anual	<p>PREDIOS URBANOS:</p> <p>ARTÍCULO 8º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td style="text-align: right;">2.50% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td style="text-align: right;">1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.</td> <td style="text-align: right;">0.37% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td style="text-align: right;">0.250% anual</td> </tr> <tr> <td>V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.</td> <td style="text-align: right;">0.125% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>PREDIOS RÚSTICOS:</p> <p>ARTÍCULO 9º. El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.37% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual	V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125% anual	
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.37% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual																									
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125% anual																									
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	2.50% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.37% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.250% anual																									
V. A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales.	0.125% anual																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																								
<p>registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td style="text-align: right;">3.75% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td style="text-align: right;">1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985</td> <td style="text-align: right;">0.375% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td style="text-align: right;">0.25% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">I. Predios ejidales y comunales.</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">0.25% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS</p> <p>ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin Bardear o Falta de Banquetas, se causará,</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	3.75% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985	0.375% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual	I. Predios ejidales y comunales.	0.25% anual	<p>dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%; text-align: right;">TASA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. A los registrados hasta 1980.</td> <td style="text-align: right;">3.75% anual</td> </tr> <tr> <td>II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.</td> <td style="text-align: right;">1.00% anual</td> </tr> <tr> <td>III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985</td> <td style="text-align: right;">0.375% anual</td> </tr> <tr> <td>IV. A los registrados a partir de 1986.</td> <td style="text-align: right;">0.25% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el efecto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 60%;">II. Predios ejidales y comunales.</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">0.25% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS</p> <p>ARTÍCULO 10. El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin Bardear o Falta de Banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles,</p>	CONCEPTO	TASA	I. A los registrados hasta 1980.	3.75% anual	II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual	III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985	0.375% anual	IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual	II. Predios ejidales y comunales.	0.25% anual	
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	3.75% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985	0.375% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual																									
I. Predios ejidales y comunales.	0.25% anual																									
CONCEPTO	TASA																									
I. A los registrados hasta 1980.	3.75% anual																									
II. A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual																									
III. A los registrados durante los años de 1984 y 1985	0.375% anual																									
IV. A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual																									
II. Predios ejidales y comunales.	0.25% anual																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TASA</p> <p>I. Dentro del primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y comerciales de sus municipios. \$18.00</p> <p>II. Las no comprendidas dentro del inciso anterior. \$16.00</p> <p>No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueteta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.</p> <p>El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetetas.</p> <p>Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES</p>	<p>conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TASA</p> <p>I. Dentro del primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y comerciales de sus municipios. \$19.00</p> <p>II. Las no comprendidas dentro del inciso anterior. \$17.00</p> <p>No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueteta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.</p> <p>El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetetas.</p> <p>Para los efectos de la aplicación de este impuesto, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES</p> <p>ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>ARTÍCULO 11. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual; II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual. <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p>En ningún caso el impuesto a pagar será menor a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 12. Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual; II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y, III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual. <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</p> <p style="text-align: center;">CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD</p> <p>ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA APORTACIÓN POR MEJORAS</p> <p>ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD</p> <p>ARTÍCULO 13. Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA APORTACIÓN POR MEJORAS</p> <p>ARTÍCULO 14. Las contribuciones de aportación de mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADOS</p> <p>ARTÍCULO 15. Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																								
<p>pagarán de acuerdo con la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).</td> <td style="text-align: right;">\$ 110.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.</td> <td style="text-align: right;">\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 15.00</td> </tr> <tr> <td>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> <tr> <td>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">\$ 15.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales,</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		TARIFA	I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:		A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).	\$ 110.00	B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 150.00	II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 15.00	III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$10.00	IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.	\$ 10.00	V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.	\$ 150.00	VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.	\$ 15.00	VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales,		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).</td> <td style="text-align: right;">\$ 114.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.</td> <td style="text-align: right;">\$ 156.00</td> </tr> <tr> <td>II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.00</td> </tr> <tr> <td>III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$10.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> <tr> <td>V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 156.00</td> </tr> <tr> <td>VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		TARIFA	I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:		A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).	\$ 114.00	B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 156.00	II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 16.00	III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$10.00	IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.	\$ 10.00	V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.	\$ 156.00	VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.	\$ 16.00	VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo		
	TARIFA																																									
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:																																										
A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).	\$ 110.00																																									
B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 150.00																																									
II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 15.00																																									
III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$10.00																																									
IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.	\$ 10.00																																									
V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.	\$ 150.00																																									
VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.	\$ 15.00																																									
VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales,																																										
	TARIFA																																									
I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:																																										
A) De alquiler, para transporte de personas (taxis).	\$ 114.00																																									
B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general.	\$ 156.00																																									
II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente.	\$ 16.00																																									
III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.	\$10.00																																									
IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.	\$ 10.00																																									
V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente.	\$ 156.00																																									
VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.	\$ 16.00																																									
VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapiales, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo																																										



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																
<p>andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 5.00</p> <p>Para los efectos del cobro de este derecho, el H. Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p> <p>El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.00</td> </tr> <tr> <td>II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>III. Por el servicio de sanitarios públicos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p>		TARIFA	I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 5.00	II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 6.00	III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 4.00	<p>en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 5.00</p> <p>Para los efectos del cobro de este derecho, el H. Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.</p> <p>El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el H. Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.00</td> </tr> <tr> <td>II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>III. Por el servicio de sanitarios públicos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>		TARIFA	I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 5.00	II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 6.00	III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 4.00	
	TARIFA																	
I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 5.00																	
II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 6.00																	
III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 4.00																	
	TARIFA																	
I. Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$ 5.00																	
II. Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados.	\$ 6.00																	
III. Por el servicio de sanitarios públicos.	\$ 4.00																	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																						
<p style="text-align: center;">POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO</p> <p>ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con las tarifas mensuales siguientes:</p> <p>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%; text-align: right;">CUOTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.</td> <td style="text-align: right;">\$ 24.00</td> </tr> <tr> <td>II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.</td> <td style="text-align: right;">\$ 36.00</td> </tr> <tr> <td>III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,920.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.</td> <td style="text-align: right;">\$19,270.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	\$ 24.00	II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.	\$ 36.00	III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria	\$ 1,920.00	IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.	\$19,270.00	<p>ARTÍCULO 17. El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con las tarifas mensuales siguientes:</p> <p>Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%; text-align: right;">CUOTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.</td> <td style="text-align: right;">\$ 25.00</td> </tr> <tr> <td>II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o indust</td> <td style="text-align: right;">\$ 37.00</td> </tr> <tr> <td>III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industri</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,997.00</td> </tr> <tr> <td>IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.</td> <td style="text-align: right;">\$20,040.00</td> </tr> <tr> <td>V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	\$ 25.00	II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o indust	\$ 37.00	III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industri	\$ 1,997.00	IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.	\$20,040.00	V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias		
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL																							
I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	\$ 24.00																							
II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o industria.	\$ 36.00																							
III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industria	\$ 1,920.00																							
IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.	\$19,270.00																							
CONCEPTO	CUOTA MENSUAL																							
I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico.	\$ 25.00																							
II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de pequeño comercio o indust	\$ 37.00																							
III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de mediano comercio o industri	\$ 1,997.00																							
IV. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso de gran comercio o industria.	\$20,040.00																							
V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias																								



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS												
<p>V. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:</p> <table style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Predios rústicos.</td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td>B) Predios urbanos</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.</p> <p>Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.</p> <p>VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	A) Predios rústicos.	4	B) Predios urbanos	5	<p>de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:</p> <table style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Predios rústicos.</td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td>B) Predios urbanos</td> <td style="text-align: right;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>VI. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.</p> <p>Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal.</p> <p>VII. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	A) Predios rústicos.	4	B) Predios urbanos	5	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN													
A) Predios rústicos.	4													
B) Predios urbanos	5													
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN													
A) Predios rústicos.	4													
B) Predios urbanos	5													



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

**PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**CONSIDERACIONES
JUSTIFICACIÓN DE
LAS PROPUESTAS**

CAPÍTULO III

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, conforme a la siguiente:

CUOTA FIJA				
TIPO DE SERVICIO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	I.V.A. 16%	TARIFA MENSUAL
Doméstico	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00
Mixto	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00
Comercial	\$ 117.49	\$ 29.07	\$ 23.44	\$ 170.00
Industrial	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00

SERVICIO MEDIDO

TIPO DE SERVICIO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	I.V.A. 16%	TARIFA MENSUAL
Doméstico				
De 0 a 18 m ³ consumidos o no	\$ 100.78	\$ 25.19	\$ 4.03	\$ 130.00
De 19 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 13.36	\$ 3.88	\$ 2.76	\$ 20.00

CAPÍTULO III

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 18. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, conforme a la siguiente:

CUOTA FIJA				
TIPO DE SERVICIO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	I.V.A. 16%	TARIFA MENSUAL
Doméstico	\$ 112.41	\$ 28.10	\$ 4.50	\$ 145.00
Comercial	\$ 115.17	\$ 28.79	\$ 23.04	\$ 167.00

SERVICIO MEDIDO

TIPO DE SERVICIO	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	I.V.A. 16%	TARIFA MENSUAL
Doméstico				
De 0 a 18 m ³ consumidos o no	\$ 100.78	\$ 25.19	\$ 4.03	\$ 130.00
De 19 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 13.36	\$ 3.88	\$ 2.76	\$ 20.00
Comercial				
De 0 m ³ consumidos	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024
--

CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Mixto				
De 0 a 18 m ³ consumidos o no	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00
De 19 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 7.75	\$ 1.94	\$ 0.31	\$ 10.00
Comercial				
De 0 m ³ consumidos	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00
De 1 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 13.36	\$ 3.88	\$ 2.76	\$ 20.00
Industrial				
De 0 m ³ consumidos	\$ 116.28	\$ 29.07	\$ 4.65	\$ 150.00
De 1 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 7.75	\$ 1.94	\$ 0.31	\$ 10.00

De 1 m ³ en adelante por cada m ³	\$ 13.36	\$ 3.88	\$ 2.76	\$ 20.00
---	----------	---------	---------	----------

DERECHOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN	TARIFA	I.V.A. 16%	TOTAL
Derechos de incorporación de Agua Potable (Contrato)	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
Derechos de incorporación de Alcantarillado	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
Derechos de reincorporación de agua potable (Reconexión)	\$ 689.66	\$ 110.35	\$ 800.00
Suministro de agua en pipas (Costo por m ³) Doméstico	\$ 50.00	\$ -	\$ 22.00
Suministro de agua en pipas (Costo por m ³) Comercial	\$ 70.00	\$ -	\$ 70.00

OTROS SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN	TARIFA	I.V.A. 16%	TOTAL
Cancelación de Servicios	\$ 258.62	\$ 41.38	\$ 300.00
Constancia de no adeudo	\$ 60.34	\$ 9.66	\$ 62.50
Cambio de propietario o clasificación	\$ 129.31	\$ 20.69	\$ 150.00
Venta de medidor de agua de 1/2"	\$ 517.24	\$ 82.76	\$ 600.00

DERECHOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN	TARIFA	I.V.A. 16%	TOTAL
Derechos de incorporación de Agua Potable (Contrato)	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
Derechos de incorporación de Alcantarillado	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
Derechos de reincorporación de agua potable (Reconexión)	\$ 689.66	\$ 110.35	\$ 800.00

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

**PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**

**CONSIDERACIONES
JUSTIFICACIÓN DE
LAS PROPUESTAS**

Suministro de agua en pipas (Costo por m ³) Doméstico	\$	50.00	\$	-	\$	50.00
Suministro de agua en pipas (Costo por m ³) Comercial	\$	70.00	\$	-	\$	70.00

OTROS SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN	TARIFA	I.V.A. 16%	TOTAL
Cancelación de Servicios	\$ 258.62	\$ 41.38	\$ 300.00
Constancia de no adeudo	\$ 60.34	\$ 9.66	\$ 70.00
Cambio de propietario o clasificación	\$ 129.31	\$ 20.69	\$ 150.00
Venta de medidor de agua de 1/2"	\$ 517.24	\$ 82.76	\$ 600.00

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por	

CONCEPTO	TARIFA
<h3 style="text-align: center;">CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE PANTEONES</h3> <p>ARTÍCULO 19. Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p>	
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado o Municipio distinto a aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																								
<p>las autoridades sanitarias \$ 40.00</p> <p>II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad. \$ 100.00</p> <p>III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Churintzio, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:</p> <p style="margin-left: 20px;">A. Concesión de perpetuidad:</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">1. Sección A.</td> <td style="text-align: right;">\$ 550.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">2. Sección B.</td> <td style="text-align: right;">\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3. Sección C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 260.00</td> </tr> </table> <p style="margin-left: 20px;">B. Refrendo anual:</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">1. Sección A.</td> <td style="text-align: right;">\$ 470.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">2. Sección B.</td> <td style="text-align: right;">\$ 240.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3. Sección C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 130.00</td> </tr> </table> <p>En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.</p> <p>IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan</p>	1. Sección A.	\$ 550.00	2. Sección B.	\$ 500.00	3. Sección C.	\$ 260.00	1. Sección A.	\$ 470.00	2. Sección B.	\$ 240.00	3. Sección C.	\$ 130.00	<p>sanitarias. \$ 42.00</p> <p>II. Por inhumación de un cadáver o restos, por cinco años de temporalidad. \$ 104.00</p> <p>III. Los derechos de perpetuidad en la Cabecera Municipal de Churintzio, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:</p> <p style="margin-left: 20px;">A. Concesión de perpetuidad:</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">1. Sección A.</td> <td style="text-align: right;">\$ 572.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">2. Sección B.</td> <td style="text-align: right;">\$ 520.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3. Sección C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 270.00</td> </tr> </table> <p style="margin-left: 20px;">B. Refrendo anual:</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">1. Sección A.</td> <td style="text-align: right;">\$ 489.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">2. Sección B.</td> <td style="text-align: right;">\$ 250.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">3. Sección C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 135.00</td> </tr> </table> <p>En los panteones en donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.</p> <p>IV. Por exhumación de un cadáver o restos, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagará la</p>	1. Sección A.	\$ 572.00	2. Sección B.	\$ 520.00	3. Sección C.	\$ 270.00	1. Sección A.	\$ 489.00	2. Sección B.	\$ 250.00	3. Sección C.	\$ 135.00	
1. Sección A.	\$ 550.00																									
2. Sección B.	\$ 500.00																									
3. Sección C.	\$ 260.00																									
1. Sección A.	\$ 470.00																									
2. Sección B.	\$ 240.00																									
3. Sección C.	\$ 130.00																									
1. Sección A.	\$ 572.00																									
2. Sección B.	\$ 520.00																									
3. Sección C.	\$ 270.00																									
1. Sección A.	\$ 489.00																									
2. Sección B.	\$ 250.00																									
3. Sección C.	\$ 135.00																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																								
<p>cumplido los requisitos sanitarios que correspondan se pagará la cantidad en pesos de: \$ 180.00</p> <p>V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones municipales se pagará la cantidad en pesos de:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Por cadáver.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 2,870.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Por restos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 870.00</td> </tr> </table> <p>VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Duplicado de títulos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 120.00</td> </tr> <tr> <td>B) Canje.</td> <td style="text-align: right;">\$ 120.00</td> </tr> <tr> <td>C) Canje de titular.</td> <td style="text-align: right;">\$ 600.00</td> </tr> <tr> <td>D) Refrendo.</td> <td style="text-align: right;">\$ 180.00</td> </tr> <tr> <td>E) Copias certificadas de documentos de expedientes.</td> <td style="text-align: right;">\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>F) Localización de lugares o tumbas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 50.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO 20. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p>	A)	Por cadáver.	\$ 2,870.00	B)	Por restos.	\$ 870.00	CONCEPTO	TARIFA	A) Duplicado de títulos.	\$ 120.00	B) Canje.	\$ 120.00	C) Canje de titular.	\$ 600.00	D) Refrendo.	\$ 180.00	E) Copias certificadas de documentos de expedientes.	\$ 100.00	F) Localización de lugares o tumbas.	\$ 50.00	<p>cantidad en pesos de: \$ 187.00</p> <p>V. Por el servicio de cremación que se preste en los panteones municipales se pagará la cantidad en pesos de:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Por cadáver.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 2,985.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Por restos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 905.00</td> </tr> </table> <p>VI. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Duplicado de títulos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 125.00</td> </tr> <tr> <td>B) Canje.</td> <td style="text-align: right;">\$ 125.00</td> </tr> <tr> <td>C) Canje de titular.</td> <td style="text-align: right;">\$ 624.00</td> </tr> <tr> <td>D) Refrendo.</td> <td style="text-align: right;">\$ 187.00</td> </tr> <tr> <td>E) Copias certificadas de documentos de expedientes.</td> <td style="text-align: right;">\$ 104.00</td> </tr> <tr> <td>F) Localización de lugares o tumbas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 52.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO 20. Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:</p>	A)	Por cadáver.	\$ 2,985.00	B)	Por restos.	\$ 905.00	CONCEPTO	TARIFA	A) Duplicado de títulos.	\$ 125.00	B) Canje.	\$ 125.00	C) Canje de titular.	\$ 624.00	D) Refrendo.	\$ 187.00	E) Copias certificadas de documentos de expedientes.	\$ 104.00	F) Localización de lugares o tumbas.	\$ 52.00	
A)	Por cadáver.	\$ 2,870.00																																								
B)	Por restos.	\$ 870.00																																								
CONCEPTO	TARIFA																																									
A) Duplicado de títulos.	\$ 120.00																																									
B) Canje.	\$ 120.00																																									
C) Canje de titular.	\$ 600.00																																									
D) Refrendo.	\$ 180.00																																									
E) Copias certificadas de documentos de expedientes.	\$ 100.00																																									
F) Localización de lugares o tumbas.	\$ 50.00																																									
A)	Por cadáver.	\$ 2,985.00																																								
B)	Por restos.	\$ 905.00																																								
CONCEPTO	TARIFA																																									
A) Duplicado de títulos.	\$ 125.00																																									
B) Canje.	\$ 125.00																																									
C) Canje de titular.	\$ 624.00																																									
D) Refrendo.	\$ 187.00																																									
E) Copias certificadas de documentos de expedientes.	\$ 104.00																																									
F) Localización de lugares o tumbas.	\$ 52.00																																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023		PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024		CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CONCEPTO	TARIFA	CONCEPTO	TARIFA	
I. Barandal o jardinera.	\$ 100.00	I. Barandal o jardinera.	\$ 104.00	
II. Placa para gaveta.	\$ 80.00	II. Placa para gaveta.	\$ 83.00	
III. Lápida mediana.	\$ 200.00	III. Lápida mediana.	\$ 208.00	
IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$ 450.00	IV. Monumento hasta 1 m de altura.	\$ 468.00	
V. Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$ 600.00	V. Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$ 624.00	
VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$ 800.00	VI. Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$ 832.00	
VII. Construcción de una gaveta.	\$ 190.00	VII. Construcción de una gaveta.	\$ 198.00	
VIII. Por el servicio de mantenimiento de áreas comunes, Anualmente conforme a la siguiente:	\$ 170.00	VIII. Por el servicio de mantenimiento de áreas comunes, Anualmente conforme a la siguiente:	\$ 177.00	
IX. Los derechos por la prestación de servicios en panteones de origen comunal y ejidal respetando sus usos y costumbres, se causarán, liquidarán y pagarán a razón de.	\$ 0.00	IX. Los derechos por la prestación de servicios en panteones de origen comunal y ejidal respetando sus usos y costumbres, se causarán, liquidarán y pagarán a razón de.	\$ 0.00	
CAPÍTULO V POR SERVICIOS DE RASTRO		CAPÍTULO V POR SERVICIOS DE RASTRO		



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																								
<p>ARTÍCULO 21. El sacrificio de ganado en el rastro municipal o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%; text-align: right;">CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Vacuno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 55.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Porcino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Lanar o caprino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 25.00</td> </tr> <tr> <td>II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Vacuno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 110.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Porcino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Lanar o caprino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) En el rastro municipal, por cada ave.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO 22. En el rastro municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 40%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA	I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:		A) Vacuno.	\$ 55.00	B) Porcino.	\$ 35.00	C) Lanar o caprino.	\$ 25.00	II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:		A) Vacuno.	\$ 110.00	B) Porcino.	\$ 50.00	C) Lanar o caprino.	\$ 35.00	III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:		A) En el rastro municipal, por cada ave.	\$ 7.00	B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$ 7.00		TARIFA			<p>ARTÍCULO 21. El sacrificio de ganado en el rastro municipal o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%; text-align: right;">CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Vacuno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 57.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Porcino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 36.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Lanar o caprino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 26.00</td> </tr> <tr> <td>II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Vacuno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 114.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Porcino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 52.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Lanar o caprino.</td> <td style="text-align: right;">\$ 36.00</td> </tr> <tr> <td>III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) En el rastro municipal, por cada ave.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO 22. En el rastro municipal en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 40%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CUOTA	I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:		A) Vacuno.	\$ 57.00	B) Porcino.	\$ 36.00	C) Lanar o caprino.	\$ 26.00	II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:		A) Vacuno.	\$ 114.00	B) Porcino.	\$ 52.00	C) Lanar o caprino.	\$ 36.00	III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:		A) En el rastro municipal, por cada ave.	\$ 7.00	B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$ 7.00		TARIFA			
CONCEPTO	CUOTA																																																									
I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:																																																										
A) Vacuno.	\$ 55.00																																																									
B) Porcino.	\$ 35.00																																																									
C) Lanar o caprino.	\$ 25.00																																																									
II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:																																																										
A) Vacuno.	\$ 110.00																																																									
B) Porcino.	\$ 50.00																																																									
C) Lanar o caprino.	\$ 35.00																																																									
III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:																																																										
A) En el rastro municipal, por cada ave.	\$ 7.00																																																									
B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$ 7.00																																																									
	TARIFA																																																									
CONCEPTO	CUOTA																																																									
I. En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:																																																										
A) Vacuno.	\$ 57.00																																																									
B) Porcino.	\$ 36.00																																																									
C) Lanar o caprino.	\$ 26.00																																																									
II. En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:																																																										
A) Vacuno.	\$ 114.00																																																									
B) Porcino.	\$ 52.00																																																									
C) Lanar o caprino.	\$ 36.00																																																									
III. El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente:																																																										
A) En el rastro municipal, por cada ave.	\$ 7.00																																																									
B) En los rastros concesionados o autorizados, por cada ave.	\$ 7.00																																																									
	TARIFA																																																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																																
<p>I. Transporte sanitario:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno en canal, por unidad.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">50.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Porcino, ovino y caprino, por unidad.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">30.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Aves, cada una.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.00</td> </tr> </table> <p>II. Refrigeración:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno en canal, por día.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">25.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Porcino, ovino y caprino en canal, por día.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">25.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Aves, cada una.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.00</td> </tr> </table> <p>III. Uso de básculas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">10.00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 23. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente.</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">I.</td> <td style="width: 85%;">Concreto Hidráulico por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">500.00</td> </tr> </table>	A)	Vacuno en canal, por unidad.	\$	50.00	B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$	30.00	C)	Aves, cada una.	\$	5.00	A)	Vacuno en canal, por día.	\$	25.00	B)	Porcino, ovino y caprino en canal, por día.	\$	25.00	C)	Aves, cada una.	\$	5.00	A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$	10.00	I.	Concreto Hidráulico por m ² .	\$	500.00	<p>I. Transporte sanitario:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno en canal, por unidad.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">52.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Porcino, ovino y caprino, por unidad.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">31.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Aves, cada una.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.00</td> </tr> </table> <p>II. Refrigeración:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno en canal, por día.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">26.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Porcino, ovino y caprino en canal, por día.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">26.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Aves, cada una.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">5.00</td> </tr> </table> <p>III. Uso de básculas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">10.00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 23. Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente.</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">I.</td> <td style="width: 85%;">Concreto Hidráulico por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">520.00</td> </tr> </table>	A)	Vacuno en canal, por unidad.	\$	52.00	B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$	31.00	C)	Aves, cada una.	\$	5.00	A)	Vacuno en canal, por día.	\$	26.00	B)	Porcino, ovino y caprino en canal, por día.	\$	26.00	C)	Aves, cada una.	\$	5.00	A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$	10.00	I.	Concreto Hidráulico por m ² .	\$	520.00	
A)	Vacuno en canal, por unidad.	\$	50.00																																																															
B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$	30.00																																																															
C)	Aves, cada una.	\$	5.00																																																															
A)	Vacuno en canal, por día.	\$	25.00																																																															
B)	Porcino, ovino y caprino en canal, por día.	\$	25.00																																																															
C)	Aves, cada una.	\$	5.00																																																															
A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$	10.00																																																															
I.	Concreto Hidráulico por m ² .	\$	500.00																																																															
A)	Vacuno en canal, por unidad.	\$	52.00																																																															
B)	Porcino, ovino y caprino, por unidad.	\$	31.00																																																															
C)	Aves, cada una.	\$	5.00																																																															
A)	Vacuno en canal, por día.	\$	26.00																																																															
B)	Porcino, ovino y caprino en canal, por día.	\$	26.00																																																															
C)	Aves, cada una.	\$	5.00																																																															
A)	Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad.	\$	10.00																																																															
I.	Concreto Hidráulico por m ² .	\$	520.00																																																															



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">II.</td> <td style="width: 60%;">Asfalto por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td>III.</td> <td>Adocreto por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 480.00</td> </tr> <tr> <td>IV.</td> <td>Banquetas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 370.00</td> </tr> <tr> <td>V.</td> <td>Guarniciones por metro lineal.</td> <td style="text-align: right;">\$ 450.00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD</p> <p>ARTÍCULO 24. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de tránsito municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Almacenaje:</p> <p>Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de tránsito municipal correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.</td> <td style="text-align: right;">\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>B) Camiones, camionetas y automóviles.</td> <td style="text-align: right;">\$ 25.00</td> </tr> <tr> <td>C) Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 20.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de tránsito municipal, se cobrarán</p>	II.	Asfalto por m ² .	\$ 500.00	III.	Adocreto por m ² .	\$ 480.00	IV.	Banquetas por m ² .	\$ 370.00	V.	Guarniciones por metro lineal.	\$ 450.00	CONCEPTO	TARIFA	A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.	\$ 30.00	B) Camiones, camionetas y automóviles.	\$ 25.00	C) Motocicletas.	\$ 20.00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">II.</td> <td style="width: 60%;">Asfalto por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 520.00</td> </tr> <tr> <td>III.</td> <td>Adocreto por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 499.00</td> </tr> <tr> <td>IV.</td> <td>Banquetas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 385.00</td> </tr> <tr> <td>V.</td> <td>Guarniciones por metro lineal.</td> <td style="text-align: right;">\$ 468.00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD</p> <p>ARTÍCULO 24. Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de tránsito municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Almacenaje:</p> <p>Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de tránsito municipal correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.</td> <td style="text-align: right;">\$ 31.00</td> </tr> <tr> <td>B) Camiones, camionetas y automóviles.</td> <td style="text-align: right;">\$ 26.00</td> </tr> <tr> <td>C) Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 21.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de tránsito municipal, se cobrarán</p>	II.	Asfalto por m ² .	\$ 520.00	III.	Adocreto por m ² .	\$ 499.00	IV.	Banquetas por m ² .	\$ 385.00	V.	Guarniciones por metro lineal.	\$ 468.00	CONCEPTO	TARIFA	A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.	\$ 31.00	B) Camiones, camionetas y automóviles.	\$ 26.00	C) Motocicletas.	\$ 21.00	
II.	Asfalto por m ² .	\$ 500.00																																								
III.	Adocreto por m ² .	\$ 480.00																																								
IV.	Banquetas por m ² .	\$ 370.00																																								
V.	Guarniciones por metro lineal.	\$ 450.00																																								
CONCEPTO	TARIFA																																									
A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.	\$ 30.00																																									
B) Camiones, camionetas y automóviles.	\$ 25.00																																									
C) Motocicletas.	\$ 20.00																																									
II.	Asfalto por m ² .	\$ 520.00																																								
III.	Adocreto por m ² .	\$ 499.00																																								
IV.	Banquetas por m ² .	\$ 385.00																																								
V.	Guarniciones por metro lineal.	\$ 468.00																																								
CONCEPTO	TARIFA																																									
A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos de tamaño semejante.	\$ 31.00																																									
B) Camiones, camionetas y automóviles.	\$ 26.00																																									
C) Motocicletas.	\$ 21.00																																									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																				
<p>conforme a lo siguiente:</p> <p>A) Hasta en un radio de 10 Kms. de la Cabecera Municipal, se aplicarán las siguientes cuotas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Automóviles, camionetas y remolques.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 500.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Autobuses y camiones.</td> <td style="text-align: right;">\$ 700.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 250.00</td> </tr> </table> <p>B) Fuera del radio a que se refiere el inciso anterior, por cada Km. adicional:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Automóviles, camionetas y remolques.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 20.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Autobuses y camiones.</td> <td style="text-align: right;">\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> </table> <p>Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán a través de la tesorería municipal del Municipio en el cual las autoridades municipales respectivas hayan asumido la función de tránsito. En caso contrario, se aplicará conforme lo establece el artículo 125 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p style="text-align: center;">OTROS DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o</p>	1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 500.00	2.	Autobuses y camiones.	\$ 700.00	3.	Motocicletas.	\$ 250.00	1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 20.00	2.	Autobuses y camiones.	\$ 30.00	3.	Motocicletas.	\$ 10.00	<p>conforme a lo siguiente:</p> <p>A) Hasta en un radio de 10 Kms. de la Cabecera Municipal, se aplicarán las siguientes cuotas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Automóviles, camionetas y remolques.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 520.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Autobuses y camiones.</td> <td style="text-align: right;">\$ 728.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 260.00</td> </tr> </table> <p>B) Fuera del radio a que se refiere el inciso anterior, por cada Km. adicional:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Automóviles, camionetas y remolques.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 21.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Autobuses y camiones.</td> <td style="text-align: right;">\$ 31.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Motocicletas.</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> </table> <p>Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán a través de la tesorería municipal del Municipio en el cual las autoridades municipales respectivas hayan asumido la función de tránsito. En caso contrario, se aplicará conforme lo establece el artículo 125 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p style="text-align: center;">OTROS DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII</p> <p style="text-align: center;">POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 25. Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o</p>	1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 520.00	2.	Autobuses y camiones.	\$ 728.00	3.	Motocicletas.	\$ 260.00	1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 21.00	2.	Autobuses y camiones.	\$ 31.00	3.	Motocicletas.	\$ 10.00	
1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 500.00																																				
2.	Autobuses y camiones.	\$ 700.00																																				
3.	Motocicletas.	\$ 250.00																																				
1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 20.00																																				
2.	Autobuses y camiones.	\$ 30.00																																				
3.	Motocicletas.	\$ 10.00																																				
1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 520.00																																				
2.	Autobuses y camiones.	\$ 728.00																																				
3.	Motocicletas.	\$ 260.00																																				
1.	Automóviles, camionetas y remolques.	\$ 21.00																																				
2.	Autobuses y camiones.	\$ 31.00																																				
3.	Motocicletas.	\$ 10.00																																				



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																											
<p>licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:</p> <p>I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</th> <th style="text-align: center;">POR REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.</td> <td></td> <td style="text-align: center;">41</td> </tr> <tr> <td>C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.</td> <td style="text-align: center;">101</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN	A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	13	4	B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.		41	C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.	101	21	<p>licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:</p> <p>III. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al reglamento municipal correspondiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</th> <th style="text-align: center;">POR REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">9</td> </tr> <tr> <td>C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.</td> <td style="text-align: center;">101</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN	A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	13	4	B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.	41	9	C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.	101	21	D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN																											
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	13	4																											
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.		41																											
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.	101	21																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN																											
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo contenido alcohólico, en envase cerrado, por depósitos, tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones y establecimientos similares.	13	4																											
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de abarrotes, misceláneas, tendejones, minisúper y establecimientos similares.	41	9																											
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por vinaterías, supermercados y establecimientos similares.	101	21																											
D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y																													



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares. 401 81</p> <p>E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares. 41 11</p> <p>F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:</p> <p style="margin-left: 20px;">1. Fondas y establecimientos similares 51 21</p> <p style="margin-left: 20px;">2. Restaurante bar. 201 41</p> <p>G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:</p> <p style="margin-left: 20px;">1. Cantinas. 251 61</p> <p style="margin-left: 20px;">2. Centros botaneros y bares. 401 91</p> <p style="margin-left: 20px;">3. Discotecas. 601 131</p> <p style="margin-left: 20px;">4. Centros nocturnos y Palenques. 701 151</p> <p>II. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas</p>	<p>alto contenido alcohólico, en envase cerrado, por tiendas de autoservicio y establecimientos similares. 401 81</p> <p>E) Para expendio de cerveza en envase abierto, con alimentos por restaurantes, fondas, cervecerías y establecimientos similares. 41 11</p> <p>F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, con alimentos por:</p> <p style="margin-left: 20px;">2. Fondas y establecimientos similares 51 21</p> <p style="margin-left: 20px;">2. Restaurante bar. 201 41</p> <p>G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, sin alimentos por:</p> <p style="margin-left: 20px;">1. Cantinas. 251 61</p> <p style="margin-left: 20px;">2. Centros botaneros y bares. 401 91</p> <p style="margin-left: 20px;">3. Discotecas. 601 131</p> <p style="margin-left: 20px;">4. Centros nocturnos y Palenques. 701 151</p> <p>III. Tratándose de la expedición eventual de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebren espectáculos públicos masivos, las cuotas de los derechos serán en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según el espectáculo de que se trate, como sigue:</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																												
de los derechos serán en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según el espectáculo de que se trate, como sigue:																																																														
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 70%;">EVENTO</th> <th style="width: 20%;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A)</td> <td>Bailes públicos.</td> <td style="text-align: center;">34</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Jaripeos.</td> <td style="text-align: center;">26</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Corridas de toros.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>D)</td> <td>Espectáculos con variedad.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> <tr> <td>E)</td> <td>Teatro y conciertos culturales.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>F)</td> <td>Lucha libre y torneos de box.</td> <td style="text-align: center;">26</td> </tr> <tr> <td>G)</td> <td>Eventos deportivos.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>H)</td> <td>Torneos de gallos.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> <tr> <td>I)</td> <td>Carreras de Caballos.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> </tbody> </table>		EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	A)	Bailes públicos.	34	B)	Jaripeos.	26	C)	Corridas de toros.	21	D)	Espectáculos con variedad.	51	E)	Teatro y conciertos culturales.	21	F)	Lucha libre y torneos de box.	26	G)	Eventos deportivos.	21	H)	Torneos de gallos.	51	I)	Carreras de Caballos.	51	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 70%;">EVENTO</th> <th style="width: 20%;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A)</td> <td>Bailes públicos.</td> <td style="text-align: center;">34</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Jaripeos.</td> <td style="text-align: center;">26</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Corridas de toros.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>D)</td> <td>Espectáculos con variedad.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> <tr> <td>E)</td> <td>Teatro y conciertos culturales.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>F)</td> <td>Lucha libre y torneos de box.</td> <td style="text-align: center;">26</td> </tr> <tr> <td>G)</td> <td>Eventos deportivos.</td> <td style="text-align: center;">21</td> </tr> <tr> <td>H)</td> <td>Torneos de gallos.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> <tr> <td>I)</td> <td>Carreras de Caballos.</td> <td style="text-align: center;">51</td> </tr> </tbody> </table>		EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	A)	Bailes públicos.	34	B)	Jaripeos.	26	C)	Corridas de toros.	21	D)	Espectáculos con variedad.	51	E)	Teatro y conciertos culturales.	21	F)	Lucha libre y torneos de box.	26	G)	Eventos deportivos.	21	H)	Torneos de gallos.	51	I)	Carreras de Caballos.	51	
	EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN																																																												
A)	Bailes públicos.	34																																																												
B)	Jaripeos.	26																																																												
C)	Corridas de toros.	21																																																												
D)	Espectáculos con variedad.	51																																																												
E)	Teatro y conciertos culturales.	21																																																												
F)	Lucha libre y torneos de box.	26																																																												
G)	Eventos deportivos.	21																																																												
H)	Torneos de gallos.	51																																																												
I)	Carreras de Caballos.	51																																																												
	EVENTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN																																																												
A)	Bailes públicos.	34																																																												
B)	Jaripeos.	26																																																												
C)	Corridas de toros.	21																																																												
D)	Espectáculos con variedad.	51																																																												
E)	Teatro y conciertos culturales.	21																																																												
F)	Lucha libre y torneos de box.	26																																																												
G)	Eventos deportivos.	21																																																												
H)	Torneos de gallos.	51																																																												
I)	Carreras de Caballos.	51																																																												
<p>III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año.</p>	<p>III. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere la fracción I anterior, se efectuará dentro del primer trimestre del año.</p>																																																													



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>IV Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate.</p> <p>V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que, a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:</p> <p>A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,</p> <p>B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.</p> <p>Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS</p>	<p>IV Por el canje o modificación del tipo de licencias o permisos, se causarán, liquidarán y pagarán las diferencias en los derechos que se establecen en la fracción anterior según la modificación de que se trate.</p> <p>V. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará la misma cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos.</p> <p>Para los efectos de este artículo se consideran bebidas alcohólicas, los líquidos potables que, a la temperatura de 15 grados centígrados, tengan una graduación alcohólica mayor de 2 grados Gay Lussac, clasificándose en:</p> <p>A) De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3.0 grados Gay Lussac, hasta 8.0 grados Gay Lussac; y,</p> <p>B) De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8.0 grados Gay Lussac, hasta 55.0 grados Gay Lussac.</p> <p>Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general, cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																								
<p>ARTÍCULO 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">POR REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN	I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:	8	4	II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:	13	5	III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que			<p>ARTÍCULO 26. Los derechos por la expedición de licencias o permisos y revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado que en el equivalente a las veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">POR REVALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td>III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que permiten</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN	I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:	8	4	II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:	13	5	III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que permiten			
	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN																								
I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:	8	4																								
II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:	13	5																								
III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que																										
	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN																								
I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: Rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicara por metro cuadrado o fracción la siguiente:	8	4																								
II. Por anuncios llamados espectaculares, definidos éstos, como toda estructura destinada a la publicidad cuya superficie sea de seis metros cuadrados en adelante, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación:	13	5																								
III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que permiten																										



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">17 5</p> <p>IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de 5 metros de altura del nivel de piso, se adicionará un 10% por ciento a los valores señalados en la fracción II. Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:</p> <p>A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p> <p>B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.</p> <p>C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.</p> <p>D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes</p>	<p>el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente:</p> <p>IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de 5 metros de altura del nivel de piso, se adicionará un 10% por ciento a los valores señalados en la fracción II. Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:</p> <p>H) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere la fracción I de este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.</p> <p>I) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.</p> <p>J) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.</p> <p>K) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.</p> <p>E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.</p> <p>F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.</p> <p>G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.</p> <p>V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.</p> <p>VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.</p>	<p>anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.</p> <p>L) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto, su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.</p> <p>M) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.</p> <p>N) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio con costo para el propietario u obligado solidario.</p> <p>V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.</p> <p>VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.</p> <p>VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																		
<p>VII. Los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos que se ubiquen en las fachadas de inmuebles para la debida identificación de establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding-right: 20px;">A)</td> <td style="padding-right: 20px;">Expedición de licencia.</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Revalidación anual.</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo dispuesto en la fracción anterior, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.</p> <p>VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.</p> <p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p> <p>Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 27. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se</p>			TARIFA	A)	Expedición de licencia.	\$ 0.00	B)	Revalidación anual.	\$ 0.00	<p>en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios; así como los ubicados dentro de los establecimientos en los cuales se produzcan o enajenen bienes o se presten servicios, así como los ubicados dentro de los establecimientos de contribuyentes, para promocionar única y exclusivamente su negocio, se causarán, liquidarán y pagarán:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding-right: 20px;">A)</td> <td style="padding-right: 20px;">Expedición de licencia.</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Revalidación anual.</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo dispuesto en la fracción anterior, no será aplicable tratándose de anuncios denominativos, ubicados en lugar distinto a las fachadas de los inmuebles.</p> <p>VIII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.</p> <p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p> <p>Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>ARTÍCULO 27. Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se</p>			TARIFA	A)	Expedición de licencia.	\$ 0.00	B)	Revalidación anual.	\$ 0.00	
		TARIFA																		
A)	Expedición de licencia.	\$ 0.00																		
B)	Revalidación anual.	\$ 0.00																		
		TARIFA																		
A)	Expedición de licencia.	\$ 0.00																		
B)	Revalidación anual.	\$ 0.00																		



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																									
<p>causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente a las veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: left;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> <th style="text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) De 1 a 3 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">6</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Más de 6 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">8</td> </tr> <tr> <td>II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.</td> <td style="text-align: right;">4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.</td> <td style="text-align: right;">5</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TARIFA	I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:			A) De 1 a 3 metros cúbicos.		4	B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.		6	C) Más de 6 metros cúbicos.		8	II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.	1		III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1		IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.	1		V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4		VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.	5		<p>causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente a las veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: left;">UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</th> <th style="text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) De 1 a 3 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">6</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Más de 6 metros cúbicos.</td> <td></td> <td style="text-align: right;">8</td> </tr> <tr> <td>II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.</td> <td style="text-align: right;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.</td> <td style="text-align: right;">4</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TARIFA	I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:			A) De 1 a 3 metros cúbicos.		4	B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.		6	C) Más de 6 metros cúbicos.		8	II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.	1		III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1		IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.	1		V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TARIFA																																																									
I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:																																																											
A) De 1 a 3 metros cúbicos.		4																																																									
B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.		6																																																									
C) Más de 6 metros cúbicos.		8																																																									
II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.	1																																																										
III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1																																																										
IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.	1																																																										
V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4																																																										
VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes.	5																																																										
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	TARIFA																																																									
I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:																																																											
A) De 1 a 3 metros cúbicos.		4																																																									
B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.		6																																																									
C) Más de 6 metros cúbicos.		8																																																									
II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción.	1																																																										
III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado.	1																																																										
IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción.	1																																																										
V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento.	4																																																										



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día. 1</p> <p>VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música. 5</p> <p>IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación. 6</p> <p>X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción. 2</p> <p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO X POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS</p> <p>ARTÍCULO 28. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:</p>	<p>VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes. 5</p> <p>VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día. 1</p> <p>VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música. 5</p> <p>IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación. 6</p> <p>X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción. 2</p> <p>La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO X POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS</p> <p>ARTÍCULO 28. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																														
<p>I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>A. Interés social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 60 m² de construcción total. \$7.00 2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total \$8.00 3. De 91 m² de construcción total en adelante. \$13.00 <p>B. Tipo popular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hasta 90 m² de construcción total. \$7.00 2. De 91 m² a 149 m² de construcción total. \$8.00 3. De 150 m² a 199 m² de construcción total. \$13.00 4. De 200 m² de construcción en adelante. \$14.00 <p>C. Tipo medio:</p>	<p>I. Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>A. Interés social:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Hasta 60 m² de construcción total.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">7.00</td> </tr> <tr> <td>2. De 61 m² hasta 90 m² de construcción total</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">8.00</td> </tr> <tr> <td>3. De 91 m² de construcción total en adelante.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">14.00</td> </tr> </table> <p>B. Tipo popular:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Hasta 90 m² de construcción total.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">7.00</td> </tr> <tr> <td>2. De 91 m² a 149 m² de construcción total.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">8.00</td> </tr> <tr> <td>3. De 150 m² a 199 m² de construcción total.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">14.00</td> </tr> <tr> <td>4. De 200 m² de construcción en adelante.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">15.00</td> </tr> </table> <p>C. Tipo medio:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Hasta 160 m² de construcción total.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">19.00</td> </tr> <tr> <td>2. De 161 m² a 249 m² de construcción total.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">27.00</td> </tr> <tr> <td>3. De 250 m² de construcción total en adelante.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">36.00</td> </tr> </table> <p>D. Tipo residencial y campestre:</p>	1. Hasta 60 m ² de construcción total.	\$	7.00	2. De 61 m ² hasta 90 m ² de construcción total	\$	8.00	3. De 91 m ² de construcción total en adelante.	\$	14.00	1. Hasta 90 m ² de construcción total.	\$	7.00	2. De 91 m ² a 149 m ² de construcción total.	\$	8.00	3. De 150 m ² a 199 m ² de construcción total.	\$	14.00	4. De 200 m ² de construcción en adelante.	\$	15.00	1. Hasta 160 m ² de construcción total.	\$	19.00	2. De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$	27.00	3. De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$	36.00	
1. Hasta 60 m ² de construcción total.	\$	7.00																														
2. De 61 m ² hasta 90 m ² de construcción total	\$	8.00																														
3. De 91 m ² de construcción total en adelante.	\$	14.00																														
1. Hasta 90 m ² de construcción total.	\$	7.00																														
2. De 91 m ² a 149 m ² de construcción total.	\$	8.00																														
3. De 150 m ² a 199 m ² de construcción total.	\$	14.00																														
4. De 200 m ² de construcción en adelante.	\$	15.00																														
1. Hasta 160 m ² de construcción total.	\$	19.00																														
2. De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$	27.00																														
3. De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$	36.00																														



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>1. Hasta 160 m² de construcción total. \$18.00</p> <p>2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$26.00</p> <p>3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$35.00</p> <p>D. Tipo residencial y campestre:</p> <p>1. Hasta 250 m² de construcción total. \$33.00</p> <p>2. De 251 m² de construcción total en adelante. \$34.00</p> <p>E. Rústico tipo granja:</p> <p>1. Hasta 160 m² de construcción total. \$13.00</p> <p>2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$16.00</p> <p>3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$19.00</p> <p>F. Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:</p> <p>1. Popular o de interés social. \$ 7.00</p> <p>2. Tipo medio. \$ 9.00</p>	<p>1. Hasta 250 m² de construcción total. \$ 34.00</p> <p>2. De 251 m² de construcción total en adelante. \$ 35.00</p> <p>E. Rústico tipo granja:</p> <p>1. Hasta 160 m² de construcción total. \$ 14.00</p> <p>2. De 161 m² a 249 m² de construcción total. \$ 17.00</p> <p>3. De 250 m² de construcción total en adelante. \$ 20.00</p> <p>F. Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:</p> <p>1. Popular o de interés social. \$ 7.00</p> <p>2. Tipo medio. \$ 9.00</p> <p>3. Residencial. \$ 14.00</p> <p>4. Industrial. \$ 5.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																												
<p>3. Residencial. \$ 13.00</p> <p>4. Industrial. \$ 5.00</p> <p>II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social.</td><td style="text-align: right;">\$ 8.00</td></tr> <tr><td>B) Popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 15.00</td></tr> <tr><td>C) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 22.00</td></tr> <tr><td>D) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 30.00</td></tr> </table> <p>III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social.</td><td style="text-align: right;">\$ 6.00</td></tr> <tr><td>B) Popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 9.00</td></tr> <tr><td>C) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 13.00</td></tr> <tr><td>D) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 17.00</td></tr> </table> <p>IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social o popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 17.00</td></tr> <tr><td>B) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 22.00</td></tr> <tr><td>C) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 32.00</td></tr> </table>	A) Interés social.	\$ 8.00	B) Popular.	\$ 15.00	C) Tipo medio.	\$ 22.00	D) Residencial.	\$ 30.00	A) Interés social.	\$ 6.00	B) Popular.	\$ 9.00	C) Tipo medio.	\$ 13.00	D) Residencial.	\$ 17.00	A) Interés social o popular.	\$ 17.00	B) Tipo medio.	\$ 22.00	C) Residencial.	\$ 32.00	<p>II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social.</td><td style="text-align: right;">\$ 8.00</td></tr> <tr><td>B) Popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 16.00</td></tr> <tr><td>C) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 23.00</td></tr> <tr><td>D) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 31.00</td></tr> </table> <p>III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social.</td><td style="text-align: right;">\$ 6.00</td></tr> <tr><td>B) Popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 9.00</td></tr> <tr><td>C) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 14.00</td></tr> <tr><td>D) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 18.00</td></tr> </table> <p>IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; margin-left: 20px;"> <tr><td>A) Interés social o popular.</td><td style="text-align: right;">\$ 18.00</td></tr> <tr><td>B) Tipo medio.</td><td style="text-align: right;">\$ 23.00</td></tr> <tr><td>C) Residencial.</td><td style="text-align: right;">\$ 33.00</td></tr> </table>	A) Interés social.	\$ 8.00	B) Popular.	\$ 16.00	C) Tipo medio.	\$ 23.00	D) Residencial.	\$ 31.00	A) Interés social.	\$ 6.00	B) Popular.	\$ 9.00	C) Tipo medio.	\$ 14.00	D) Residencial.	\$ 18.00	A) Interés social o popular.	\$ 18.00	B) Tipo medio.	\$ 23.00	C) Residencial.	\$ 33.00	
A) Interés social.	\$ 8.00																																													
B) Popular.	\$ 15.00																																													
C) Tipo medio.	\$ 22.00																																													
D) Residencial.	\$ 30.00																																													
A) Interés social.	\$ 6.00																																													
B) Popular.	\$ 9.00																																													
C) Tipo medio.	\$ 13.00																																													
D) Residencial.	\$ 17.00																																													
A) Interés social o popular.	\$ 17.00																																													
B) Tipo medio.	\$ 22.00																																													
C) Residencial.	\$ 32.00																																													
A) Interés social.	\$ 8.00																																													
B) Popular.	\$ 16.00																																													
C) Tipo medio.	\$ 23.00																																													
D) Residencial.	\$ 31.00																																													
A) Interés social.	\$ 6.00																																													
B) Popular.	\$ 9.00																																													
C) Tipo medio.	\$ 14.00																																													
D) Residencial.	\$ 18.00																																													
A) Interés social o popular.	\$ 18.00																																													
B) Tipo medio.	\$ 23.00																																													
C) Residencial.	\$ 33.00																																													



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																
<p>V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Centros sociales comunitarios.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>B) Centros de meditación y religiosos.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">6.00</td> </tr> <tr> <td>C) Cooperativas comunitarias.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">10.00</td> </tr> <tr> <td>D) Centros de preparación dogmática.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">20.00</td> </tr> </table> <p>VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará. \$ 11.00</p> <p>VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Hasta 100 m².</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">17.00</td> </tr> <tr> <td>B) De 101 m² en adelante.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">38.00</td> </tr> </table> <p>VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará. \$ 41.00</p> <p>IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Abiertos por metro cuadrado.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">4.00</td> </tr> <tr> <td>B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">16.00</td> </tr> </table>	A) Centros sociales comunitarios.	\$	5.00	B) Centros de meditación y religiosos.	\$	6.00	C) Cooperativas comunitarias.	\$	10.00	D) Centros de preparación dogmática.	\$	20.00	A) Hasta 100 m ² .	\$	17.00	B) De 101 m ² en adelante.	\$	38.00	A) Abiertos por metro cuadrado.	\$	4.00	B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$	16.00	<p>V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Centros sociales comunitarios.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>B) Centros de meditación y religiosos.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">6.00</td> </tr> <tr> <td>C) Cooperativas comunitarias.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">10.00</td> </tr> <tr> <td>D) Centros de preparación dogmática.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">21.00</td> </tr> </table> <p>VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará. \$ 11.00</p> <p>VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Hasta 100 m².</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">18.00</td> </tr> <tr> <td>B) De 101 m² en adelante.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">40.00</td> </tr> </table> <p>VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará. \$ 43.00</p> <p>IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Abiertos por metro cuadrado.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">4.00</td> </tr> <tr> <td>B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">17.00</td> </tr> </table>	A) Centros sociales comunitarios.	\$	5.00	B) Centros de meditación y religiosos.	\$	6.00	C) Cooperativas comunitarias.	\$	10.00	D) Centros de preparación dogmática.	\$	21.00	A) Hasta 100 m ² .	\$	18.00	B) De 101 m ² en adelante.	\$	40.00	A) Abiertos por metro cuadrado.	\$	4.00	B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$	17.00	
A) Centros sociales comunitarios.	\$	5.00																																																
B) Centros de meditación y religiosos.	\$	6.00																																																
C) Cooperativas comunitarias.	\$	10.00																																																
D) Centros de preparación dogmática.	\$	20.00																																																
A) Hasta 100 m ² .	\$	17.00																																																
B) De 101 m ² en adelante.	\$	38.00																																																
A) Abiertos por metro cuadrado.	\$	4.00																																																
B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$	16.00																																																
A) Centros sociales comunitarios.	\$	5.00																																																
B) Centros de meditación y religiosos.	\$	6.00																																																
C) Cooperativas comunitarias.	\$	10.00																																																
D) Centros de preparación dogmática.	\$	21.00																																																
A) Hasta 100 m ² .	\$	18.00																																																
B) De 101 m ² en adelante.	\$	40.00																																																
A) Abiertos por metro cuadrado.	\$	4.00																																																
B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$	17.00																																																



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																
<p>X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Mediana y grande.</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.00</td> </tr> <tr> <td>B) Pequeña.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>C) Microempresa.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> </table>	A) Mediana y grande.	\$ 4.00	B) Pequeña.	\$ 6.00	C) Microempresa.	\$ 6.00	<p>X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Mediana y grande.</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.00</td> </tr> <tr> <td>B) Pequeña.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>C) Microempresa.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> </table>	A) Mediana y grande.	\$ 4.00	B) Pequeña.	\$ 6.00	C) Microempresa.	\$ 6.00					
A) Mediana y grande.	\$ 4.00																	
B) Pequeña.	\$ 6.00																	
C) Microempresa.	\$ 6.00																	
A) Mediana y grande.	\$ 4.00																	
B) Pequeña.	\$ 6.00																	
C) Microempresa.	\$ 6.00																	
<p>XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Mediana y grande.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>B) Pequeña.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td>C) Microempresa.</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.00</td> </tr> <tr> <td>D) Otros.</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.00</td> </tr> </table>	A) Mediana y grande.	\$ 6.00	B) Pequeña.	\$ 7.00	C) Microempresa.	\$ 8.00	D) Otros.	\$ 8.00	<p>XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">A) Mediana y grande.</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.00</td> </tr> <tr> <td>B) Pequeña.</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td>C) Microempresa.</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.00</td> </tr> <tr> <td>D) Otros.</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.00</td> </tr> </table>	A) Mediana y grande.	\$ 6.00	B) Pequeña.	\$ 7.00	C) Microempresa.	\$ 8.00	D) Otros.	\$ 8.00	
A) Mediana y grande.	\$ 6.00																	
B) Pequeña.	\$ 7.00																	
C) Microempresa.	\$ 8.00																	
D) Otros.	\$ 8.00																	
A) Mediana y grande.	\$ 6.00																	
B) Pequeña.	\$ 7.00																	
C) Microempresa.	\$ 8.00																	
D) Otros.	\$ 8.00																	
<p>XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 24.00</p>	<p>XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado.</p> <p style="text-align: right;">\$ 25.00</p>																	
<p>XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p>	<p>XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p>																	
<p>XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p>	<p>XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.</p>																	
<p>XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p>	<p>XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;</p>																	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																														
<p>XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Alineamiento oficial.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$500.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Número oficial.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$400.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Terminaciones de obra.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$300.00</td> </tr> </table> <p>XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado. \$ 23.00</p> <p>XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30% de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</p> <p>ARTÍCULO 29. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 60%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Certificados o copias certificadas, por cada página.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">50.00</td> </tr> <tr> <td>II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>	A) Alineamiento oficial.	\$500.00	B) Número oficial.	\$400.00	C) Terminaciones de obra.	\$300.00	CONCEPTO		TARIFA	I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$	50.00	II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$	0.00	<p>XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">A) Alineamiento oficial.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$520.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">B) Número oficial.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$416.00</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">C) Terminaciones de obra.</td> <td style="text-align: right; padding-right: 20px;">\$312.00</td> </tr> </table> <p>XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado. \$ 24.00</p> <p>XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30% de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XI POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS</p> <p>ARTÍCULO 29. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%; text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 60%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Certificados o copias certificadas, por cada página.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">52.00</td> </tr> <tr> <td>II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>	A) Alineamiento oficial.	\$520.00	B) Número oficial.	\$416.00	C) Terminaciones de obra.	\$312.00	CONCEPTO		TARIFA	I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$	52.00	II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$	0.00	
A) Alineamiento oficial.	\$500.00																															
B) Número oficial.	\$400.00																															
C) Terminaciones de obra.	\$300.00																															
CONCEPTO		TARIFA																														
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$	50.00																														
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$	0.00																														
A) Alineamiento oficial.	\$520.00																															
B) Número oficial.	\$416.00																															
C) Terminaciones de obra.	\$312.00																															
CONCEPTO		TARIFA																														
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$	52.00																														
II. Para estudiantes con fines educativos, por cada página.	\$	0.00																														



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página. \$ 50.00	III. Expedición de certificados de vecindad, para fines de naturalización, situación migratoria, recuperación y opción de nacionalidad u otros fines análogos, por cada página. \$ 52.00	
IV. Los duplicados o demás copias simples causarían por cada página. \$ 10.00	IV. Los duplicados o demás copias simples causarían por cada página. \$ 10.00	
V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio. \$ 0.00	V. Para actas de supervivencia levantadas a domicilio. \$ 0.00	
VI. Constancia de no adeudo de contribuciones. \$110.00	VI. Constancia de no adeudo de contribuciones. \$114.00	
VII. Registro de patentes. \$ 170.00	VII. Registro de patentes. \$ 177.00	
VIII. Refrendo anual de patentes. \$ 100.00	VIII. Refrendo anual de patentes. \$ 104.00	
IX. Constancia de compraventa de ganado. \$ 100.00	IX. Constancia de compraventa de ganado. \$ 104.00	
X. Certificado de residencia y buena conducta. \$ 50.00	X. Certificado de residencia y buena conducta. \$ 52.00	
XI. Certificado de residencia e identidad. \$ 50.00	XI. Certificado de residencia e identidad. \$ 52.00	
XII. Certificado de residencia simple. \$ 50.00	XII. Certificado de residencia simple. \$ 52.00	
XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida. \$ 50.00	XIII. Certificado de residencia y modo honesto de vida. \$ 52.00	
XIV. Certificado de residencia y unión libre. \$ 50.00	XIV. Certificado de residencia y unión libre. \$ 52.00	
XV. Certificado de residencia y dependencia económica. \$ 30.00	XV. Certificado de residencia y dependencia económica. \$ 31.00	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>XVI. Certificación de croquis de localización. \$ 40.00</p> <p>XVII. Constancia de residencia y construcción. \$ 40.00</p> <p>XVIII. Certificación de actas de Cabildo. \$ 60.00</p> <p>XIX. Actas de Cabildo en copia simple. \$ 15.00</p> <p>XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$20.00</p> <p>ARTÍCULO 30. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$ 0.00</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 31. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:</p> <p>I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:</p>	<p>XVI. Certificación de croquis de localización. \$ 42.00</p> <p>XVII. Constancia de residencia y construcción. \$ 42.00</p> <p>XVIII. Certificación de actas de Cabildo. \$ 62.00</p> <p>XIX. Actas de Cabildo en copia simple. \$ 16.00</p> <p>XX. Copias certificadas de acuerdos y dictámenes de Cabildo, por cada hoja. \$21.00</p> <p>ARTÍCULO 30. Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de: \$ 0.00</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XII POR SERVICIOS URBANÍSTICOS</p> <p>ARTÍCULO 31. Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, se cubrirán de conformidad con la siguiente:</p> <p>I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie:</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 5,700.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 520.00</p> <p>B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$ 1,250.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 320.00</p> <p>C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 3100.00</p> <p>D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 930.00</p> <p>E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 2,600.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 520.00</p> <p>F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 3100.00</p>	<p>A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 5,928.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 541.00</p> <p>B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$1,300.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 333.00</p> <p>C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 3224.00</p> <p>D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 967.00</p> <p>E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 2,704.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 541.00</p> <p>F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 3224.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. \$ 3,600.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 520.00</p> <p>H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. \$ 1,550.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción en exceso. \$ 520.00</p> <p>I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. \$ 1,550.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción en exceso. \$ 420.00</p> <p>J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a re lotificar. \$ 6.00</p> <p>II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:</p> <p>A) Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 27,540.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 6,120.00</p>	<p>G) Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas. \$ 3,744.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 541.00</p> <p>H) Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas. \$ 1,612.00 Por cada hectárea o fracción en exceso. \$ 541.00</p> <p>I) Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas. \$ 1,612.00 Por cada hectárea o fracción en exceso. \$ 437.00</p> <p>J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a re lotificar. \$ 6.00</p> <p>II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:</p> <p>A) Habitacional tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 28,642.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 6,365.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>B) Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$ 8,400.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 2,570.00</p> <p>C) Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. \$ 5,120.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 1,280.00</p> <p>D) Habitacional de interés social, hasta 2 hectáreas. \$ 5,120.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 1,280.00</p> <p>E) Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 37,400.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,200.00</p> <p>F) Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. \$ 37,400.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,200.00</p> <p>G) Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. \$ 37,400.00</p>	<p>B) Habitacional tipo medio, hasta 2 hectáreas. \$ 8,736.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 2,673.00</p> <p>C) Habitacional tipo popular, hasta 2 hectáreas. \$ 5,325.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 1,331.00</p> <p>D) Habitacional de interés social, hasta 2 hectáreas. \$ 5,325.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 1,331.00</p> <p>E) Habitacional tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 38,896.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,680.00</p> <p>F) Habitacional rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. \$ 38,896.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,680.00</p> <p>G) Tipo industrial, hasta 2 hectáreas. \$ 38,896.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,680.00</p> <p>H) Cementerios, hasta 2 hectáreas. \$ 38,896.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,680.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,200.00</p> <p>H) Cementerios, hasta 2 hectáreas. \$ 37,400.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,200.00</p> <p>I) Comerciales, hasta 2 hectáreas. \$ 37,400.00</p> <p>Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,200.00</p> <p>III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales.</p> <p>IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:</p> <p>A) Interés social o popular. \$ 5.00</p> <p>B) Tipo medio. \$ 5.00</p> <p>C) Tipo residencial y campestre. \$ 6.00</p> <p>D) Rústico tipo granja. \$ 5.00</p>	<p>I) Comerciales, hasta 2 hectáreas. \$ 38,896.00 Por cada hectárea o fracción que exceda. \$ 10,680.00</p> <p>III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. \$16,120.00</p> <p>IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:</p> <p>A) Interés social o popular. \$5.00 B) Tipo medio. \$ 5.00 C) Tipo residencial y campestre. \$6.00 D) Rústico tipo granja. \$5.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																																
<p>V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.</p> <p>VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:</p> <p>A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">6.00</td> </tr> </table>	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	6.00	<p>V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.</p> <p>VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:</p> <p>A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">7.00</td> </tr> </table> <p>D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 5%; text-align: right;">5.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">6.00</td> </tr> </table> <p>E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:</p>	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	6.00	
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	6.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	7.00																																																															
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$	5.00																																																															
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$	6.00																																																															



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																														
<p>E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> </table> <p>F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Menores de 10 unidades condominiales.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 1,470.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>De 10 a 20 unidades condominiales.</td> <td style="text-align: right;">\$ 5,100.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>De más de 21 unidades condominiales.</td> <td style="text-align: right;">\$5,862.76</td> </tr> </table> <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:</p> <p>A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m². \$ 7.00</p> <p>B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. \$ 700.00</p> <p>C. Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica.</p> <p>VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:</p>	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$ 7.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$ 10.00	1.	Menores de 10 unidades condominiales.	\$ 1,470.00	2.	De 10 a 20 unidades condominiales.	\$ 5,100.00	3.	De más de 21 unidades condominiales.	\$5,862.76	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Por superficie de terreno por m².</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 7.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m².</td> <td style="text-align: right;">\$ 10.00</td> </tr> </table> <p>F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">1.</td> <td style="width: 85%;">Menores de 10 unidades condominiales.</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 1,528.00</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>De 10 a 20 unidades condominiales.</td> <td style="text-align: right;">\$ 5,304.00</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>De más de 21 unidades condominiales.</td> <td style="text-align: right;">\$6,097</td> </tr> </table> <p>VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:</p> <p>A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m². \$ 7.00</p> <p>B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. \$ 728.00</p> <p>C. Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica.</p> <p>VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:</p>	1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$ 7.00	2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$ 10.00	1.	Menores de 10 unidades condominiales.	\$ 1,528.00	2.	De 10 a 20 unidades condominiales.	\$ 5,304.00	3.	De más de 21 unidades condominiales.	\$6,097	
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$ 7.00																														
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$ 10.00																														
1.	Menores de 10 unidades condominiales.	\$ 1,470.00																														
2.	De 10 a 20 unidades condominiales.	\$ 5,100.00																														
3.	De más de 21 unidades condominiales.	\$5,862.76																														
1.	Por superficie de terreno por m ² .	\$ 7.00																														
2.	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m ² .	\$ 10.00																														
1.	Menores de 10 unidades condominiales.	\$ 1,528.00																														
2.	De 10 a 20 unidades condominiales.	\$ 5,304.00																														
3.	De más de 21 unidades condominiales.	\$6,097																														



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>A) Tipo popular o interés social. \$ 6,300.00</p> <p>B) Tipo medio. \$ 7,500.00</p> <p>C) Tipo residencial. \$ 8,790.00</p> <p>D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. \$ 6,250.00</p> <p>IX. Por licencias de uso de suelo:</p> <p>A) Superficie destinada a uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 160 m². \$ 2,700.00</p> <p>2. De 161 hasta 500 m². \$ 3,850.00</p> <p>3. De 501 hasta 1 hectárea. \$ 5,250.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 1 hectárea. \$ 6,950.00</p> <p>5. Por cada hectárea o fracción adicional. \$ 290.00</p> <p>B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:</p> <p>1. De 30 hasta 50 m². \$ 1,180.00</p> <p>2. De 51 hasta 100 m². \$ 3,400.00</p> <p>3. De 101 m² hasta 500 m².</p>	<p>A) Tipo popular o interés social. \$ 6,552.00</p> <p>B) Tipo medio. \$ 7,800.00</p> <p>C) Tipo residencial. \$ 9,142.00</p> <p>D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. \$ 6,500.00</p> <p>IX. Por licencias de uso de suelo:</p> <p>A) Superficie destinada a uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 160 m². \$ 2,808.00</p> <p>2. De 161 hasta 500 m². \$ 4,004.00</p> <p>3. De 501 hasta 1 hectárea. \$ 5,460.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 1 hectárea. \$ 7,228.00</p> <p>5. Por cada hectárea o fracción adicional. \$ 302.00</p> <p>B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:</p> <p>1. De 30 hasta 50 m². \$ 1,227.00</p> <p>2. De 51 hasta 100 m². \$ 3,536.00</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p style="text-align: right;">\$ 5,100.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 500 m².</p> <p style="text-align: right;">\$ 7,650.00</p> <p>C) Superficie destinada a uso industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m². \$ 3,100.00</p> <p>2. De 501 hasta 1000 m². \$ 4,600.00</p> <p>3. Para superficie que exceda 1000 m².</p> <p style="text-align: right;">\$ 6,100.00</p> <p>D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:</p> <p>1. Hasta 2 hectáreas. \$ 7,290.00</p> <p>2. Por cada hectárea adicional. \$ 300.00</p> <p>E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:</p> <p>1. Hasta 100 m². \$ 760.00</p> <p>2. De 101 hasta 500 m². \$ 1,930.00</p> <p>3. Para superficie que exceda 500 m². \$ 3,860.00</p> <p>F) Por licencias de uso del suelo mixto:</p> <p>1. De 30 hasta 50 m². \$ 1,170.00</p> <p>2. De 51 hasta 100 m². \$ 3,360.00</p> <p>3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 5,150.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 8,052.00</p>	<p>3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 5,304.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 7,956.00</p> <p>C) Superficie destinada a uso industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m². \$ 3,224.00</p> <p>2. De 501 hasta 1000 m². \$ 4,784.00</p> <p>3. Para superficie que exceda 1000 m². \$ 6,344.00</p> <p>D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:</p> <p>1. Hasta 2 hectáreas. \$ 7,582.00</p> <p>2. Por cada hectárea adicional. \$ 312.00</p> <p>E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:</p> <p>1. Hasta 100 m². \$ 790.00</p> <p>2. De 101 hasta 500 m². \$ 2,007.00</p> <p>3. Para superficie que exceda 500 m². \$ 4,014.00</p> <p>F) Por licencias de uso del suelo mixto:</p> <p>1. De 30 hasta 50 m². \$ 1,217.00</p> <p>2. De 51 hasta 100 m². \$ 3,494.00</p> <p>3. De 101 m² hasta 500 m². \$ 5,356.00</p> <p>4. Para superficie que exceda 500 m². \$ 8,374.00</p> <p>G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones. \$ 7,860.00</p> <p>X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:</p> <p>A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 120 m². \$ 2,630.00</p> <p>2. De 121 m² en adelante. \$ 5,300.00</p> <p>B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:</p> <p>1. De 0 a 50 m². \$ 730.00</p> <p>2. De 51 a 120 m². \$ 2,630.00</p> <p>3. De 121 m² en adelante. \$ 6,590.00</p> <p>C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m². \$ 3,900.00</p> <p>2. De 501 m² en adelante. \$ 7,820.00</p> <p>D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de: \$ 960.00</p> <p>E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de</p>	<p>telecomunicaciones. \$ 8,174.00</p> <p>X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:</p> <p>A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:</p> <p>1. Hasta 120 m². \$ 2,735.00</p> <p>2. De 121 m² en adelante. \$ 5,512.00</p> <p>B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:</p> <p>1. De 0 a 50 m². \$ 759.00</p> <p>2. De 51 a 120 m². \$ 2,735.00</p> <p>3. De 121 m² en adelante. \$ 6,854.00</p> <p>C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial:</p> <p>1. Hasta 500 m². \$ 4,056.00</p> <p>2. De 501 m² en adelante. \$ 8,133.00</p> <p>D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de: \$ 998.00</p> <p>E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.</p> <p>XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 7,400.00</p> <p>XII. Constancia de zonificación urbana. \$ 1,200.00</p> <p>XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado. \$ 3.00</p> <p>XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 2,340.00</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL</p> <p>ARTICULO 32. Por dictámenes, vistos buenos, y reportes técnicos de condiciones de riesgo en bienes inmuebles emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal y conforme al reglamento respectivo, se causarán, liquidaran y pagaran las cuotas de derechos, conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CONCEPTO CUOTA</p>	<p>obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.</p> <p>XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 7,696.00</p> <p>XII. Constancia de zonificación urbana. \$ 1,248.00</p> <p>XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado. \$ 3.00</p> <p>XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 2,434.00</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL</p> <p>ARTICULO 32. Por dictámenes, vistos buenos, y reportes técnicos de condiciones de riesgo en bienes inmuebles emitidos por la Dirección de Protección Civil Municipal y conforme al reglamento respectivo, se causarán, liquidaran y pagaran las cuotas de derechos, conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">CONCEPTO CUOTA</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS																																																												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 75%;">Análisis de riesgo y vulnerabilidad.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 270.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Inspección detección de riesgos y asesoría.</td> <td style="text-align: right;">\$ 910.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Visto bueno por parte de Protección Civil.</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,800.00</td> </tr> <tr> <td>D)</td> <td>Visto bueno y autorización del programa Interno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 380.00</td> </tr> <tr> <td>E)</td> <td>Dictamen o carta de factibilidad para instalación.</td> <td style="text-align: right;">\$ 380.00</td> </tr> <tr> <td>F)</td> <td>Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.</td> <td style="text-align: right;">\$ 640.00</td> </tr> <tr> <td>G)</td> <td>Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 380.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>H)</td> <td>Dictamen de zona de riesgo.</td> <td style="text-align: right;">\$ 00.00</td> </tr> </table> <p>ARTICULO 33. Por cursos de combate y prevención de incendios, primeros auxilios, extinguidores, plan de contingencias, plan de evacuación, formación de unidades internas de Protección Civil, plan escolar de contingencias:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">I.</td> <td style="width: 75%;">Para Instituciones públicas y educativas.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 00.00</td> </tr> <tr> <td>II.</td> <td>Para sector Privado e Industrias por persona.</td> <td style="text-align: right;">\$ 260.00</td> </tr> </table> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 34. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:</p>	A)	Análisis de riesgo y vulnerabilidad.	\$ 270.00	B)	Inspección detección de riesgos y asesoría.	\$ 910.00	C)	Visto bueno por parte de Protección Civil.	\$ 1,800.00	D)	Visto bueno y autorización del programa Interno.	\$ 380.00	E)	Dictamen o carta de factibilidad para instalación.	\$ 380.00	F)	Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.	\$ 640.00	G)	Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 380.00		H)	Dictamen de zona de riesgo.	\$ 00.00	I.	Para Instituciones públicas y educativas.	\$ 00.00	II.	Para sector Privado e Industrias por persona.	\$ 260.00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 75%;">Análisis de riesgo y vulnerabilidad.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 281.00</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Inspección detección de riesgos y asesoría.</td> <td style="text-align: right;">\$ 946.00</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Visto bueno por parte de Protección Civil.</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,800.00</td> </tr> <tr> <td>D)</td> <td>Visto bueno y autorización del programa Interno.</td> <td style="text-align: right;">\$ 395.00</td> </tr> <tr> <td>E)</td> <td>Dictamen o carta de factibilidad para instalación.</td> <td style="text-align: right;">\$ 395.00</td> </tr> <tr> <td>F)</td> <td>Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.</td> <td style="text-align: right;">\$ 666.00</td> </tr> <tr> <td>G)</td> <td>Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 395.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>H)</td> <td>Dictamen de zona de riesgo.</td> <td style="text-align: right;">\$ 00.00</td> </tr> </table> <p>ARTICULO 33. Por cursos de combate y prevención de incendios, primeros auxilios, extinguidores, plan de contingencias, plan de evacuación, formación de unidades internas de Protección Civil, plan escolar de contingencias:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">I.</td> <td style="width: 75%;">Para Instituciones públicas y educativas.</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 00.00</td> </tr> <tr> <td>II.</td> <td>Para sector Privado e Industrias por persona.</td> <td style="text-align: right;">\$ 270.00</td> </tr> </table> <p>ACCESORIOS</p> <p>ARTÍCULO 34. Tratándose de las contribuciones por concepto de derechos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y para los Recargos se aplicaran las tasas de la manera siguiente:</p>	A)	Análisis de riesgo y vulnerabilidad.	\$ 281.00	B)	Inspección detección de riesgos y asesoría.	\$ 946.00	C)	Visto bueno por parte de Protección Civil.	\$ 1,800.00	D)	Visto bueno y autorización del programa Interno.	\$ 395.00	E)	Dictamen o carta de factibilidad para instalación.	\$ 395.00	F)	Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.	\$ 666.00	G)	Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 395.00		H)	Dictamen de zona de riesgo.	\$ 00.00	I.	Para Instituciones públicas y educativas.	\$ 00.00	II.	Para sector Privado e Industrias por persona.	\$ 270.00	
A)	Análisis de riesgo y vulnerabilidad.	\$ 270.00																																																												
B)	Inspección detección de riesgos y asesoría.	\$ 910.00																																																												
C)	Visto bueno por parte de Protección Civil.	\$ 1,800.00																																																												
D)	Visto bueno y autorización del programa Interno.	\$ 380.00																																																												
E)	Dictamen o carta de factibilidad para instalación.	\$ 380.00																																																												
F)	Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.	\$ 640.00																																																												
G)	Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 380.00																																																													
H)	Dictamen de zona de riesgo.	\$ 00.00																																																												
I.	Para Instituciones públicas y educativas.	\$ 00.00																																																												
II.	Para sector Privado e Industrias por persona.	\$ 260.00																																																												
A)	Análisis de riesgo y vulnerabilidad.	\$ 281.00																																																												
B)	Inspección detección de riesgos y asesoría.	\$ 946.00																																																												
C)	Visto bueno por parte de Protección Civil.	\$ 1,800.00																																																												
D)	Visto bueno y autorización del programa Interno.	\$ 395.00																																																												
E)	Dictamen o carta de factibilidad para instalación.	\$ 395.00																																																												
F)	Expedición de constancias de cumplimiento Para celebración de eventos especiales.	\$ 666.00																																																												
G)	Autorización para quema de artificios y juegos pirotécnicos. \$ 395.00																																																													
H)	Dictamen de zona de riesgo.	\$ 00.00																																																												
I.	Para Instituciones públicas y educativas.	\$ 00.00																																																												
II.	Para sector Privado e Industrias por persona.	\$ 270.00																																																												



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS								
<p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 35. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.</p> <p>ARTÍCULO 36. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente</p> <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Ganado vacuno, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 15.00</td> </tr> </tbody> </table>		TARIFA	I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 15.00	<p>I. Por falta de pago oportuno, el 2.0% mensual;</p> <p>II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25% mensual; y,</p> <p>III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 35. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el H. Ayuntamiento, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.</p> <p>ARTÍCULO 36. El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastros, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente</p> <table style="width: 100%; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Ganado vacuno, diariamente.</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.00</td> </tr> </tbody> </table>		TARIFA	I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 16.00	
	TARIFA									
I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 15.00									
	TARIFA									
I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 16.00									



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente. \$ 10.00</p> <p>ARTÍCULO 37. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por:</p> <p>I. Rendimientos de capital. II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.</p> <p>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</p> <p>III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$ 10.00 IV. Por otros productos.</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE CAPITAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 38. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;">APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 39. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de</p>	<p>II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente. \$ 10.00</p> <p>ARTÍCULO 37. Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por:</p> <p>I. Rendimientos de capital. II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio.</p> <p>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</p> <p>III. Venta de formas valoradas, por cada una se cobrará. \$ 10.00 IV. Por otros productos.</p> <p style="text-align: center;">PRODUCTOS DE CAPITAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO</p> <p>ARTÍCULO 38. Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;">APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 39. Los ingresos que perciba el Municipio y que no queden comprendidos dentro de</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.</p> <p>Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:</p> <p>I. Honorarios y gastos de ejecución;</p> <p>II. Recargos:</p> <p style="padding-left: 20px;">A) Por falta de pago oportuno, el 2.06% mensual;</p> <p style="padding-left: 20px;">B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.29% mensual; y,</p> <p style="padding-left: 20px;">C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 Meses, el 1.55 % mensual.</p> <p>III. Multas;</p> <p>IV. Reintegros por responsabilidades;</p> <p>V. Donativos a favor del Municipio;</p> <p>VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;</p> <p>VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del</p>	<p>la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.</p> <p>Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:</p> <p>I. Honorarios y gastos de ejecución;</p> <p>II. Recargos:</p> <p style="padding-left: 20px;">A) Por falta de pago oportuno, el 2.06% mensual;</p> <p style="padding-left: 20px;">B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.29% mensual; y,</p> <p style="padding-left: 20px;">C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 Meses, el 1.55 % mensual.</p> <p>III. Multas;</p> <p>IV. Reintegros por responsabilidades;</p> <p>V. Donativos a favor del Municipio;</p> <p>VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;</p> <p>VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:</p> <p style="padding-left: 20px;">A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>Municipio que corresponda, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,</p> <p>B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.</p> <p>Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,</p> <p>VIII. Otros Aprovechamientos.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES</p> <p>ARTÍCULO 40. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,</p> <p>B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública.</p> <p>Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,</p> <p>VIII. Otros Aprovechamientos.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES</p> <p>ARTÍCULO 40. Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO</p> <p>ARTÍCULO 41. Los ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; III. Transferencias Federales por Convenio; y, IV. Transferencias Estatales por Convenio. <p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;">ENDEUDAMIENTO INTERNO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 42. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Churintzio, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso,</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO</p> <p>ARTÍCULO 41. Los ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; III. Transferencias Federales por Convenio; y, IV. Transferencias Estatales por Convenio. <p style="text-align: center;">TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;">ENDEUDAMIENTO INTERNO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>ARTÍCULO 42. Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Churintzio, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>con el Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Los predios pertenecientes a las personas que acrediten tener una edad de sesenta años o más, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% en el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición y reúnan además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Ser propietario de o los inmuebles;B) Que el inmueble sobre el que se solicita el estímulo fiscal no sea afecto al pago de la cuota mínima;C) Este beneficio no será acumulable con otras promociones o beneficios que para sus efectos emita el H. Ayuntamiento de Churintzio en sus oficinas de Tesorería y recaudación;	<p>de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1º primero de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Los predios pertenecientes a las personas que acrediten tener una edad de sesenta años o más, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% en el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición y reúnan además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">E) Ser propietario de o los inmuebles;F) Que el inmueble sobre el que se solicita el estímulo fiscal no sea afecto al pago de la cuota mínima;G) Este beneficio no será acumulable con otras promociones o beneficios que para sus efectos emita el H. Ayuntamiento de Churintzio en sus oficinas de Tesorería y recaudación;	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p>D) Contar con credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial para votar (INE o IFE) en su caso y se acredite la edad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.</p> <p>DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidos. -----</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”</p>	<p>H) Contar con credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial para votar (INE o IFE) en su caso y se acredite la edad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p> <p>El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.</p> <p>DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitres. -----</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

PROPUESTA DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CONSIDERACIONES
JUSTIFICACIÓN DE
LAS PROPUESTAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

TERCER SECRETARIO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

TERCER SECRETARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 391, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 391, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.</p>	<p style="text-align: center;">T R A N S I T O R I O S</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS												
<p>ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán</p> <p style="text-align: center;">Atentamente.</p> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL </td> </tr> </table> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Crispín Guzmán REGIDOR </td> </tr> </table> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Ramón Ayala Galván REGIDOR </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Mireya Avalo REGIDORA </td> </tr> </table>	C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL	C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA	C. Crispín Guzmán REGIDOR	C. Ramón Ayala Galván REGIDOR	C. Mireya Avalo REGIDORA	<p>ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán</p> <p style="text-align: center;">Atentamente.</p> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL </td> </tr> </table> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Crispín Guzmán A REGIDOR </td> </tr> </table> <hr style="width: 50%; margin: 20px auto;"/> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Ramón Ayala Galván REGIDOR </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> C. Mireya Avalo REGIDORA </td> </tr> </table>	C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL	C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA	C. Crispín Guzmán A REGIDOR	C. Ramón Ayala Galván REGIDOR	C. Mireya Avalo REGIDORA	
C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL													
C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA	C. Crispín Guzmán REGIDOR													
C. Ramón Ayala Galván REGIDOR	C. Mireya Avalo REGIDORA													
C. ALEJANDRA PIMENTEL ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	C. ANGELA CASTILLO SÍNDICO MUNICIPAL													
C. Adriana Macías Hurtado REGIDORA	C. Crispín Guzmán A REGIDOR													
C. Ramón Ayala Galván REGIDOR	C. Mireya Avalo REGIDORA													



**CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023
Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
<p align="center">C. Humberto Arroyo Verduzco REGIDOR</p>	<p align="center">C. María Guadalupe Fernández Vega REGIDORA</p>	<p align="center">C. Humberto Arroyo Verduzco REGIDOR</p> <p align="center">C. María Guadalupe Fernández Vega REGIDORA</p>
<p align="center">C. Ana Bertha García Montañez REGIDORA</p> <p align="center">C. REGIDOR</p> <p>La presente forma parte integrante de la Iniativa de Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, del Honorable Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p>	<p align="center">C. Ana Bertha García Montañez REGIDORA</p> <p align="center">C. REGIDOR</p> <p>La presente forma parte integrante de la Iniativa de Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, del Honorable Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.</p>	



CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO 2023 Y LA PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	PROPUESTA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024	CONSIDERACIONES JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS